



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 22 de febrero de 2024  
**P.I.E. N° 319/2023-2024**



Hermano:  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**  
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Fernando Alfonso Vaca Suárez, quien solicita a la Ministra de Salud y Deportes, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, por qué el Ministerio de Salud y Deportes no ha respondido a la solicitud de autorización de contratación de consultores de línea médicos y paramédicos para la Red de Salud N° 7 del Municipio de Ribalta, presentada en fecha el 6 de noviembre de 2023 con CITE: SMDH/DIMUSA N° 267/2023, recepcionada en el Ministerio de Salud y Deportes en fecha 8 de noviembre de 2023. --- 2. Informe, por qué el Ministerio de Salud y Deportes no ha respondido a la reiterativa de solicitud de autorización de contratación de consultores de línea médicos y paramédicos para la Red de Salud N° 7 del Municipio de Ribalta, presentada en fecha el 19 de enero de 2024 con CITE: SMDH/DIMUSA N° 038/2024 y recepcionada en el Ministerio de Salud y Deportes en fecha 23 de enero de 2024. --- 3. Informe, bajo qué argumento legal y criterio normativo expreso y literal se obliga todos los años a los gobiernos municipales a solicitar la anuencia y autorización del Ministerio de Salud y Deportes, para que puedan utilizar sus propios recursos provenientes de la distribución del IDH, si el mismo Decreto Supremo N° 29565, artículo 2, ya autoriza de manera excepcional la utilización de los recursos provenientes del IDH para la contratación de consultores de línea, lo que luego de 4 meses sin respuesta constituye un perjuicio para la planificación municipal y un contrasentido con los criterios de celeridad y desburocratización de atención del sistema de salud”.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrés Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
Julio Diego Romaña Galdino  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

La Paz, 15 de abril de 2024  
MSyD/AP/CE/118/2024

Señor  
Lic. Luis Alberto Arce Catacora  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Presente. -

REF.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 319-2023/2024.

De mi mayor consideración:

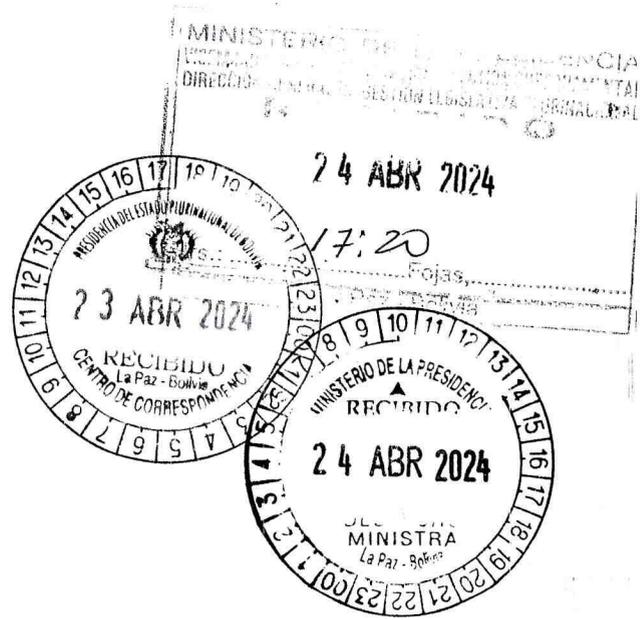
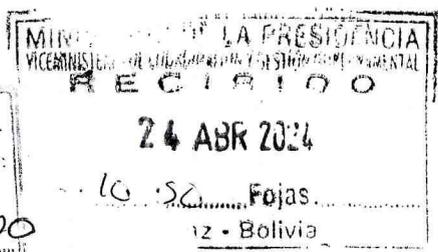
Dando cumplimiento al numeral 7) parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado concordante con el inciso h) parágrafo I) del Artículo 14 del Decreto Supremo No. 4857 de 6 de enero de 2023 que establece: “Las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, tienen dentro de sus atribuciones: h) Presentar a la Asamblea Legislativa Plurinacional los informes que les soliciten...”, y la Minuta de Instrucción MP. VCGG-DGGLP N° 217/2024, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito – PIE N° 319/2023-2024, solicitada por el Senador Fernando Alfonso Vaca Suárez a través del Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa, de acuerdo al detalle adjunto a la presente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

Atentamente;



Lic. María Inés Céspedes  
MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES  
Estado Plurinacional de Bolivia



MRCC/ecgp  
c.c.: -Archivo  
HR EXT-31749-ARCH



**RESPUESTA A LA PETICION DE INFORME ESCRITO No. 319/2023-2024**

**PREGUNTA 1.-** Informe, porque el Ministerio de Salud y Deportes no ha respondido a la solicitud de autorización de contratación de consultores en línea médicos y para médicos para la Red de Salud N° 7 del Municipio de Riberalta, presentada en fecha el 6 de noviembre de 2023 con CITE: SMDH/DIMUSA N°267/2023, recepcionada en el Ministerio de Salud y Deportes en fecha 8 de noviembre 2023.

**PREGUNTA 2.-** Informe, porqué el Ministerio de Salud y Deportes no ha respondido a la reiterativa de solicitud autorización de contratación de consultores en línea médicos y para médicos para la red la Red de Salud N° 7 del Municipio de Riberalta, presentada en fecha el 19 de enero 2024 con CITE: SMDH/DIMUSA N°038/2024, recepcionada en el Ministerio de Salud y Deportes en fecha 23 de enero 2024.

**PREGUNTA 3 .-** Informe, bajo que argumento legal y criterio normativo expresó y literal se obliga todos los años a los gobiernos municipales a solicitar la anuencia y autorización del Ministerio de Salud y Deportes, para que puedan utilizar sus propios recursos provenientes de la distribución del IDH, si el mismo Decreto Supremo N° 29565, Artículo 2, ya autoriza de manera excepcional la utilización de los recursos provenientes del IDH, para la contratación de consultores en línea, lo que luego de 4 meses sin respuesta constituye un perjuicio para la planificación municipal y un contrasentido con los criterios de celeridad y desburocratización de atención del sistema de salud.

**RESPUESTA A LAS PREGUNTAS 1,2 y 3:** Al respecto, este Ministerio informa que, en el marco del Decreto Supremo N° 29565 de fecha 14 de mayo de 2008 el inciso b) Municipios, numeral 2 del Artículo 2 establece: “(...) (OBJETO DEL GASTO). En el marco de lo establecido en el Artículo 57 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, sobre el destino de los ingresos provenientes del IDH a los sectores de educación, salud, caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de empleo, se complementa el Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005 en el punto II Competencias, inciso b); de la siguiente manera: En el numeral 2. Salud, se agregan los siguientes incisos:

vii) En casos en los cuales el Ministerio de Salud y Deportes no pueda atender la demanda de ítemes en los Municipios, determinado este extremo por un Informe Técnico que evalúe el déficit de los mismos y a solicitud de los Gobiernos Municipales, se les autoriza excepcionalmente, en coordinación permanente con el Ministerio de Salud y Deportes de acuerdo a las políticas nacionales, utilizar recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, para financiar ítemes en Salud, imputables únicamente a la Partida 25220 “Consultores en Línea”, para Médicos y Paramédicos por el lapso de un (1) año, exceptuándose la contratación de personal administrativo...”.

En cumplimiento a la normativa mencionada, con el fin de dar respuesta al requerimiento contenido en las Notas ut supra, en la última semana del mes de marzo se realizó una reunión el con el Dr. José Vidal Echegaray - Director Municipal de Salud de Riberalta, en la cual como resultado se llegó a las siguientes conclusiones: Esta Cartera de Estado autorizará excepcionalmente la contratación “Consultores en Línea”, para Médicos y Paramédicos, asimismo, el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta se comprometió a complementar y subsanar las observaciones realizadas a su requerimiento, en consecuencia se atendió y respondió a las mencionadas notas objeto petición de informe escrito.